



**MUNICIPIO DE DUITAMA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

**Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020**

**“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)”**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL  
TUNDAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y

*Handwritten signature/initials*

Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020

**“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo De La Función Pública (DAFP)”**

Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresa Social del Estado Salud del Tundama y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, mediante Resolución 617 de Junio 18 de 2013 creó el Comité institucional de Desarrollo Administrativo.

Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, mediante Resolución 1901 de Diciembre 29 de 2017 creó el Comité institucional de Desarrollo Administrativo y se derogo la Resolución 617 del 18 de Junio de 2013

Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, mediante Resolución 1513 de Diciembre 04 de 2018 ajusto la Resolución 1901 del 29 de Diciembre de 2017.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

**Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

**Parágrafo 1.** Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

**Parágrafo 2.** Esta resolución deroga la Resolución 617 de Junio 18 de 2013, la Resolución 1901 de Diciembre 29 de 2017 y la Resolución 1513 de 04 de Diciembre de 2018 y todas aquellas que tengan relación con el Comité de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

**Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CKM

Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020

“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo De La Función Pública (DAFP)”

## CAPÍTULO 2

### Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado está integrado por:

- El Gerente o su delegado, quien preside el Comité
- Líder de Gestión Jurídica.
- Líder Macro proceso Misional (Profesional Especializado)
- Líder de Medicina.
- Líder de Odontología.
- Líder de Enfermería
- Líder de Laboratorio Clínico.
- Líder de Servicio Farmacéutico.
- Líder de IAMII y Centro Amigable.
- Líder Programa Vive tu corazón.
- Líder de Gestión de la Información y Comunicación Organizacional.
- Profesional de Apoyo Administrativo Proceso de Comunicaciones.
- Líder de Gestión del Ambiente Físico.
- Líder de Talento Humano.
- Líder de Planeación.
- Líder de Gestión Financiera (Tesorera General)
- Profesional Universitario de Gestión Financiera.
- Líder de Gestión de Mejoramiento Continuo.
- Líder Sistema de Información y Atención al Usuario.
- Líder de Asignación de Citas.
- Líder de Gestión de la Tecnología.
- Asesor Control Interno.
- Líder Humanización.
- Profesional Gestión Documental.
- Profesional de Apoyo de Implementación del Sistema de Gestión Integral.
- Almacenista.

**Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama será ejercida por el Líder del Proceso de Gestión de Planeación Organizacional.

**Artículo 5. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CRM

Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020

**“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo De La Función Pública (DAFP)”**

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
12. Realizar análisis de contexto interno y externo anualmente que permita definir y replantear el direccionamiento estratégico.
13. Formular, implementar y evaluar los planes de acción institucional para la implementación del Modelo en la entidad.
14. Las demás que tengan relación directa con la implementación y evaluación de las políticas de gestión y desempeño institucional y del Modelo, en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.
15. Evaluación trimestral del avance del cumplimiento a las actividades propias del sistema único de acreditación.
16. La gestión de las oportunidades de mejora consideradas en el proceso organizacional de mejoramiento continuo.
17. Evaluar la gestión de los procesos a través de indicadores y cumplimiento de mejoras planteadas.
18. Toma efectiva de decisiones que permita el cumplimiento de planes de mejora a todo nivel.
19. Realizar el seguimiento trimestral de la implementación de los sistemas de gestión de calidad implementados en la institución anualmente.
20. Evaluar la implementación de los sistemas de gestión de calidad implementados en la institución anualmente.

CKM

Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020

**“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo De La Función Pública (DAFP)”**

21. Revisar, sugerir y/o asesorar acciones de mejora en temas de Gestión Documental.
22. Revisar, sugerir y/o asesorar acciones de mejora en temas de Racionalización de trámites y Gobierno en línea.
23. Revisar, sugerir y/o asesorar acciones sobre el Plan de Capacitación y Bienestar de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

**Parágrafo 1.** Será responsabilidad de cada entidad el análisis normativo correspondiente, a fin de definir las funciones de otros comités no requeridos en normas específicas, los cuales serán absorbidos por este. Aquellos comités con fuerza de ley se mantendrán en su estructura, pero será relevante definir un mecanismo o función que permita contar con información sobre el desarrollo y decisiones en los temas de su competencia según sea el caso (Ejemplo: contratación, conciliaciones)

**Parágrafo 2.** En las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que se designe para el efecto.

**Artículo 6. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresa Social del Estado Salud del Tundama, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresa Social del Estado Salud del Tundama.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

OKM

Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020

**“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo De La Función Pública (DAFP)”**

5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

**Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

### CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

**Artículo 10. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresa Social del Estado Salud del Tundama se reunirá de forma ordinaria una vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet,

*OKM*

Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020

**“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo De La Función Pública (DAFP)”**

conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

**Artículo 11. *Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos ocho (08) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos ocho (08) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 12. *Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 1.** La Oficina de Control Interno de Empresa Social del Estado Salud del Tundama o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

**Parágrafo 2.** Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**Parágrafo 3.** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**Artículo 13. *Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresa Social del Estado Salud del Tundama serán instaladas por su presidente o su delegado.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 14. *Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

OKM.

Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020

**“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo De La Función Pública (DAFP)”**

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

**Parágrafo.** La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**Artículo 15. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

**Artículo 16. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Resolución N° 886 del 13 de Agosto de 2020

“Por la cual se deroga la resolución 1901 de diciembre 29 de 2017 y la resolución 1513 de 04 de diciembre de 2018 y a su vez “crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño “CIGD” de la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo De La Función Pública (DAFP)”

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

#### CAPÍTULO 4 Varios

**Artículo 18. Modificación del reglamento.** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

**Artículo 19. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los trece (13) días del mes de agosto del 2020.



CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ  
Gerente